RESOLUCIÓN (UE) 2020/1912 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 14 de mayo de 2020

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de Eurojust [actualmente Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)] para el ejercicio 2018

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de Eurojust para el ejercicio 2018,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Vista la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0048/2020),

A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y de gastos ([1]), el presupuesto definitivo de Eurojust para el ejercicio 2018 ascendió a 38 606 737 EUR, lo que representa una reducción del 20,71 % en comparación con 2017; que la reducción del presupuesto va ligada a la reducción de las necesidades presupuestarias del título 2; que la totalidad del presupuesto de Eurojust procede del presupuesto de la Unión ([2]);

B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su informe sobre las cuentas anuales de Eurojust correspondientes al ejercicio 2018 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de Eurojust y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con satisfacción que los esfuerzos de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2018 dieron lugar a un porcentaje de ejecución presupuestaria del 99,94 %, lo que representa un ligero descenso —del 0,03 %— con respecto al ejercicio 2017; observa que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 86,91 %, lo que supone un incremento del 2,96 % en comparación con 2017;

Rendimiento

2. Observa con satisfacción que, a fin de mejorar su gestión presupuestaria, Eurojust utiliza indicadores clave de rendimiento cuantitativos y cualitativos para medir tanto el logro de los objetivos de sus actividades anuales como el impacto, incluidos indicadores de resultados, indicadores de actividad y producción e indicadores de funcionamiento, técnicos y operativos, así como indicadores de apoyo, gestión y gobernanza; observa que Eurojust pudo medir y evaluar la consecución de 98 de los 119 indicadores clave de rendimiento (82 %) fijados para 2018, en relación con los cuales se alcanzaron o superaron el 72 % de los objetivos iniciales; observa que Eurojust introdujo una serie de nuevos indicadores en el programa de trabajo anual de 2018 para los que no existía una cifra de referencia, por lo que no se pudo evaluar el 15 % de los indicadores clave de rendimiento; pide a Eurojust que aborde esta cuestión y que vele por que todos los indicadores se puedan evaluar adecuadamente, y que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de los progresos realizados antes de junio de 2020;

3. Observa que en 2018 se desarrolló la fase II de la reestructuración organizativa de Eurojust, en la que se ajustó la función operativa y se rediseñaron los servicios administrativos y de apoyo;

4. Anima a Eurojust a que siga adelante con la digitalización de sus servicios;

5. Se felicita de que Eurojust siga desarrollando una estrecha cooperación operativa con la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y con otros socios en materia de justicia y asuntos de interior, así como con terceros países; toma nota de que en 2018, Eurojust entabló negociaciones con miras a un acuerdo de cooperación con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas; observa que Eurojust también cooperó con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y alienta a las autoridades nacionales a que consideren la posibilidad de recabar la cooperación de ambos organismos cuando proceda; anima asimismo a Eurojust a participar en procedimientos de contratación pública conjuntos con Europol y la Agencia Europea de Medicamentos;

([1]) DO C 108 de 22.3.2018, p. 82.
([2]) DO C 108 de 22.3.2018, p. 85.

6. Pide a Eurojust que examine la posibilidad de compartir recursos en el caso de las tareas que se solapan con otras agencias que desarrollan actividades similares; anima con insistencia a Eurojust a que busque activamente nuevas formas de cooperación más amplias con otras agencias de la Unión;

7. Recuerda que el número de asuntos tanto nuevos como en curso (es decir, los que requieren una investigación compleja que puede durar varios años) ha aumentado estos últimos años y que se espera que la carga de trabajo siga aumentando como consecuencia del nuevo mandato, que entró en vigor a finales de 2019, teniendo asimismo en cuenta los recursos complementarios necesarios para que Eurojust pueda brindar apoyo a la labor de la Fiscalía Europea; subraya que, no solo las detenciones, sino también la actuación eficaz en el ámbito penal contra las formas graves de delincuencia transfronteriza es fundamental para la seguridad de los ciudadanos de la Unión; recuerda asimismo que en 2018 se establecieron diecisiete centros de coordinación, el mismo número que en 2017, lo que demuestra la buena acogida y utilidad de este instrumento operativo; destaca que Eurojust desempeña una función esencial en la cadena de seguridad de la Unión y que su presupuesto debe adecuarse a sus funciones y prioridades, de modo que pueda dar cumplimiento a su mandato; expresa en consecuencia su máxima inquietud por los drásticos recortes presupuestarios propuestos por la Comisión para el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, que perjudicarían la labor de Eurojust y, por tanto, acarrearían riesgos para la seguridad en los Estados miembros; pide a la comisión parlamentaria de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior que extienda una invitación al director administrativo de Eurojust para que presente una previsión de las necesidades de financiación de Eurojust a largo plazo, evaluando la medida en que los cometidos previstos para el futuro podrían cubrirse gracias a una mayor eficiencia y abordando las deficiencias operativas que se derivarían de una financiación insuficiente y las repercusiones previstas de dichas deficiencias en la lucha contra la delincuencia transfronteriza;

8. Celebra que el Colegio adoptara en noviembre de 2018 un plan de acción y una estrategia de lucha contra el fraude actualizados;

9. Destaca la reorganización de la estructura de gobierno de Eurojust, incluida la separación clara entre los aspectos ejecutivos y operativos, iniciada a finales de 2018 al objeto de ajustarse al Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo ([3]) (nuevo Reglamento sobre Eurojust) a su entrada en vigor en diciembre de 2019; observa que la propuesta de aplicación del marco de control interno revisado debía adoptarse antes de acabar 2019 y aplicarse antes de que finalice 2020;

Política de personal

10. Valora positivamente que, a 31 de diciembre de 2018, se hubiera provisto el 99,04 % de los puestos de la plantilla y que estuvieran contratados 207 agentes temporales de un total de 209 agentes temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión (frente a los 208 puestos autorizados en 2017); observa que, además, en 2018 trabajaron para Eurojust 15 agentes contractuales y 16 expertos nacionales en comisión de servicio;

11. Observa con preocupación que las cifras indicadas en cuanto al equilibrio de género en el Consejo de Administración para 2018 son de 20 hombres y 8 mujeres;

12. Observa con satisfacción que, a raíz de una sugerencia del Tribunal de años anteriores, Eurojust viene anunciando sus puestos vacantes en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal desde junio de 2019, haciendo uso de la posibilidad de publicar los títulos de dichos puestos en todas las lenguas oficiales de la Unión, con un enlace al texto íntegro únicamente en lengua inglesa; anima a Eurojust a que, en relación con el personal de menor rango, examine la posibilidad de compartir personal y recursos con otras agencias de la Unión;

13. Observa con satisfacción que, al hilo de las observaciones formuladas por la autoridad de aprobación de la gestión, Eurojust estudiará la posibilidad de adoptar una estrategia en materia de derechos fundamentales, incluyendo una referencia a los derechos fundamentales en un código de conducta que defina los deberes de su personal y la formación de este, y que para ello consultará a la Comisión y a otras agencias de la Unión con el fin de garantizar un enfoque coordinado;

([3]) Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo (DO L 295 de 21.11.2018, p. 138).

Contratación pública

14. Observa que, según el informe del Tribunal, Eurojust firmó un contrato marco en materia informática con una empresa que prestaba el mismo servicio con arreglo a un contrato marco anterior, sin publicación previa de un anuncio de licitación durante el procedimiento de contratación negociado; señala que todos los pagos efectuados en virtud de dicho contrato marco y todos los correspondientes contratos específicos son irregulares, y que un procedimiento simplificado solo es aceptable en circunstancias específicas que no han sido acreditas por Eurojust; toma nota de que, según la respuesta de Eurojust, el procedimiento negociado se llevó a cabo sobre la base del artículo 134, apartado 1, párrafo segundo, letra f), del Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión ([4]), que permite que se utilice este procedimiento cuando un cambio de proveedor podría acarrear incompatibilidades o dificultades técnicas de utilización y mantenimiento desproporcionadas, y de que, por lo tanto, esa solución se consideró la más rentable; pide a Eurojust que garantice el cumplimiento de las normas sobre contratación pública;

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

15. Aprecia las medidas vigentes y los esfuerzos en curso por parte de Eurojust para garantizar la transparencia y la prevención y gestión de conflictos de intereses; observa que Eurojust adoptó la Decisión 2019-02 del Colegio relativa a las directrices de Eurojust en materia de denuncia de irregularidades, que son aplicables a todo el personal; observa que, según Eurojust, durante 2019 se impartió la debida formación sobre dichas normas;

16. Se felicita de que, siguiendo las observaciones formuladas por la autoridad de aprobación de la gestión, el equipo de proyecto para el Reglamento interno esté considerando la publicación de las declaraciones de intereses en el marco del proyecto de Código Ético del Colegio de Eurojust; observa que, hasta la fecha, Eurojust ha publicado declaraciones de ausencia de conflictos de intereses; pide que Eurojust publique también los currículos de los miembros del Consejo de Administración y de su dirección ejecutiva; observa que Eurojust adoptó la estrategia actualizada de lucha contra el fraude mediante la Decisión 2018-19 del Colegio, de 6 de noviembre de 2018;

Control interno

17. Observa que el Servicio de Auditoría Interna (SAI), en el marco de su plan estratégico de auditoría interna 2018-2020 para Eurojust, emitió en 2018 seis recomendaciones pendientes en relación con la auditoría titulada «Seguimiento e informes/Elementos constitutivos de la fiabilidad», y que Eurojust aplicó cinco de ellas; observa con satisfacción que la política de gestión de riesgos de Eurojust fue adoptada en 2018 y que el plan de aplicación y el registro de riesgos debían desarrollarse en 2019 y aplicarse a partir de 2020;

Otros comentarios

18. Toma conocimiento de que, tras la conclusión con éxito del traslado a sus nuevos locales en junio de 2017, la prórroga de 2 339 809 EUR se refería principalmente a costes facturados con carácter retroactivo por el Estado anfitrión en 2018; observa, además, que en 2018 todos esos créditos prorrogados, a excepción de 73 000 EUR, fueron ejecutados y pagados y que la parte más importante de esa cifra estaba relacionada con cambios previstos que no fueron llevados a cabo por el Estado anfitrión;

19. Pide a Eurojust que preste especial atención a la difusión pública de los resultados de sus investigaciones y haga llegar su mensaje a la ciudadanía a través de las redes sociales y otros medios de comunicación;

20. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución de 14 de mayo de 2020 ([5]) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

([4]) Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

([5]) Textos Aprobados, P9_TA(2020)0121.